

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

La ley de 30 de enero de 1938, que organiza la Administración Central en el nuevo Estado y es norma constitutiva de ella, atribuye al Ministerio del Interior la gestión de la política interna y de la propaganda, que a este efecto está encargado de dar unidad y disciplina a las manifestaciones públicas del pensamiento, por lo que el Gobierno tiene que intervenirlas a través del Ministerio del ramo.

Ahora bien, como quiera que por razones estrictamente de orden público, encomendado en su gestión y responsabilidad en las actuales circunstancias a las Autoridades militares, a éstas corresponden facultades determinadas en lo que al ejercicio del derecho de reunión y asociación se refiere, precisa deslindar con toda claridad las respectivas competencias.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único.—La Autoridad militar a que corresponda, al recibir alguna solicitud para la celebración de reuniones, manifestaciones, homenajes, certámenes literarios y actos análogos en que haya de hacerse uso en público de la palabra, sin perjuicio de la facultad de denegación que por motivo de orden público en todo caso le compete, trasladará por oficio dicha solicitud al Gobernador civil respectivo, al solo efecto de su elevación al Ministerio del Interior, para que éste manifieste si por lo que afecta al orden político y a las conveniencias de propaganda debe celebrarse el acto,

o bien si acuerda su prohibición por razón de las facultades que en dicho orden le competen.

Dado en Burgos a 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia.

SERVICIO NACIONAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Algunos Notarios de localidad liberada se hallan sirviendo interinamente, con desplazamiento de su residencia, Notarías distintas a aquellas de que son titulares, lo que constituye una verdadera anomalía dentro del sistema de la ley y el Reglamento del Notariado, y a fin de evitarla, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado ha dispuesto:

Que todos los Notarios con residencia en localidad liberada que se hallen sirviendo interinamente otra Notaría cesen en el desempeño de ésta y se reintegren al servicio de aquella de que son titulares en propiedad, lo que efectuarán en el término de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, dando cuenta a este Servicio de haberlo verificado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José María de Arellano.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 498, de fecha 3 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Núms. 1.065 - 1.066.

Circulares

Una de las disposiciones de más destacado interés social debida a nuestro invicto Caudillo es el Decreto 264, que tiene por objeto facilitar accidentalmente vivienda, agua y luz gratuitas a los movilizados y obreros en paro que reúnan los requisitos contenidos en tal disposición.

Encargadas de su aplicación las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, les dota ese Decreto de los medios necesarios para su cumplimiento, consistentes en las derramas que pueden efectuar entre propietarios de fincas urbanas.

Y habiendo llegado a mi conocimiento que por algunos propietarios de esta provincia se demora el pago de los recibos girados con tal fin, entorpeciendo y dificultando la ejecución de tan plausibles preceptos, se les previene que en el plazo de diez días deberán hacer efectivos sus descubiertos en evitación de las sanciones en que incurrirán en otro caso y en cuya aplicación será inexorable.

Encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad que procuren dar la máxima difusión posible a esta circular.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.064.

Junta Provincial Reguladora
de Abasto de Carnes

Como complemento de la circular núm. 649, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de febrero próximo pasado, y cumpliendo lo dispuesto por la Junta Central, se ordena que en todos los Ayuntamientos se constituyan las Juntas locales, que se hallarán formadas por el señor Alcalde, como Presidente; un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S., vecino de la localidad; un ganadero nombrado por la Asociación General; el Inspector veterinario municipal más antiguo, caso de que haya más de uno; el señor Cura párroco y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será de la Junta.

Serán funciones de las Juntas locales:

1.º La formación de la estadística ganadera, que se hará mediante declaración jurada de los propietarios ganaderos o de sus representantes.

Las Juntas locales quedan facultadas para delegar en las parroquias, barrios o anejos de cada municipio, para obtener más exactamente los datos de nuestras posibilidades ganaderas.

2.º La determinación de las necesidades cárnicas de la población civil.

Lo que se hace público para su conocimiento y general cumplimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.054.

Servicio Agronómico Catastral

VALORACION AGRICOLA

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Bardallur, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales A, B, C, D, E, F, G y H, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Luis Zárate.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.042. — Boquiñeni

1.045. — Santa Eulalia de Gállego

Elección de Vocales para la Junta del repartimiento general

1.051. — Orés. (El día 13 del actual, a las diez de la mañana)

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938;

pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

1.052.—Villafranca de Ebro

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.042.—Boquiñeni

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.015.—Bárboles

1.061.—Cariñena

Padrón de cédulas personales.

1.024.—Cervera de la Cañada

1.042.—Boquiñeni

1.057.—Monreal de Ariza

1.061.—Cariñena

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.033.—Anento

1.024.—Cervera de la Cañada

1.042.—Boquiñeni

1.061.—Cariñena

Recuento general de ganadería.

1.038.—Fuendejalón

* * *

ALFAMÉN

Núm. 1.012

Recibidas en esta Alcaldía las relaciones de distribución entre los contribuyentes de la superficie y riqueza correspondiente a cada una de las secciones fiscales en que se dividió este término municipal en los trabajos de Registro fiscal, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos contribuyentes lo estimen pertinente, pudiendo formular reclamaciones en el citado período ante la Junta Pericial.

Alfamén, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 1.039.

Durante todo el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes del término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, debiendo advertir que únicamente surtirán efecto o serán tenidas en cuenta aquellas que vengan acompañadas de la oportuna carta de pago acreditando haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Almonacid de la Sierra, 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibañez.

BIEL Núm. 1.050.

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana para 1939, previa la oportuna presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Biel, 6 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Amado Mínguez.

CALATAYUD Núm. 1.027.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, queda expuesto al público, por término de diez

días, con objeto de que los vecinos puedan formular durante dicho período las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Calatayud, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

CAMPILLO DE ARAGON Núm. 1.028.

Para que la Junta Pericial de este término pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1939 se hace preciso que todo contribuyente que haya experimentado variaciones en su riqueza presente durante el mes de marzo actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas declaraciones con los justificantes de la transmisión advertidos que pasado dicho plazo no tendrán efecto para el año inmediato.

Campillo de Aragón, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Mariano López.

CERVERA DE LA CAÑADA Núm. 1.024

Durante todo el mes de marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a doce de la mañana, solicitudes de altas y bajas de transmisión de cambio de dominio por el concepto de rústica y urbana, debiendo venir éstas acompañadas de los documentos justificativos de la traslación y de haber satisfecho los derechos a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Cervera de la Cañada a 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. H., Heracio Bartolomé.

FUENCALDERAS Núm. 1.049

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana para 1939, previa la oportuna presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Fuencalderas, 6 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Arbués.

FUENDEJALON Núm. 1.038.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Fuendejalón, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro García.

LOS FAYOS Núm. 1.040.

Por haber resultado desierta la plaza de Guarda municipal de este término, recientemente anunciada para su provisión interina, se vuelve a anunciar nuevamente con el sueldo anual de 638'75 pesetas, y con el propio carácter de interinidad y durante el plazo reglamentario, para que cuantos individuos se crean en condiciones de solicitarla lo puedan hacer durante dicho plazo, presentando ante el señor Alcalde las solicitudes debidamente reintegradas y documentadas; pasado que sea ese plazo se proveerá.

Los Fayos, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pascasio Justé.

POMER

Núm. 1.044.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal que hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas imponibles por rústica y urbana, debiendo hacer presente que no será admitida ninguna que no venga acompañada de la oportuna carta de pago acreditativa de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente.

Pomer, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Cisneros.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 1.043.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este distrito municipal que hasta el día 30 del mes de marzo actual, en días hábiles y horas señaladas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas imponibles por rústica y urbana, debiendo hacer presente que no será admitida ninguna que no venga acompañada de la oportuna carta de pago acreditativa de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente.

Torres de Berrellén, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blasco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.036.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Carmelo Vicente de Val, representado por el Procurador D. Sixto Abad, contra la herencia yacente de D. Santos Vicente Cadena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 25 de febrero de 1938. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de D. Carmelo Vicente de Val, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Mariano Castel, contra la herencia yacente de D. Santos Vicente Cadena, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, en rebeldía, por su incomparecencia, en reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada herencia yacente de D. Santos Vicente Cadena, y con su producto entero y cumplido pago al demandante, D. Carmelo Vicente de Val, de las cinco mil trescientas cuarenta pesetas reclamadas, más intereses legales pactados, vencidos y que venzan hasta su total pago, y las costas causadas y que se causen en definitiva, a todo lo cual condeno expresamente a referida herencia yacente demandada, a quien se notificará esta sentencia en la forma dispuesta por la ley, si lo solicita la parte actora. Así

por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Angel Miranda». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a referida herencia yacente demandada, se expide el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 999.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Jorge Arruego Solanas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas
Una máquina de desgranar panizo, marca «Poni», en regular estado. Tasada en.....	25
Un carro de labrador de dos ruedas, de regular tamaño, pintado de color verde, en mal uso, con todos sus aperos.....	100
Una mula cerrada, de pelo castaño, de un metro 45 centímetros de alzada.....	400
Mitad de un campo en la partida del «Vedado», de cabida de un cahiz 7 hanegas, equivalente a una hectárea 7 áreas 27 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, con monte inculto, y al Sur, con el de herederos de Manuel Tolosana.....	50
Mitad de una casa en la calle Mayor (antes Baja), demarcada con el número 4, único que ha tenido; tiene bodega, cuadra y dos corrales, y confronta por la derecha, izquierda y espalda con huerto de Mariano Miravete.....	4.000
Mitad de un campo en el monte de la Sarda Baja, en el sitio llamado «Cabezo Royo», tiene de cabida 8 juntas de tierra, equivalentes a 3 hectáreas 75 áreas 28 centiáreas; lindante: al Norte, con finca de Jaime Montaner; al Saliente, con fincas de Manuel Lisón y José Hernández; al Mediodía, con otra finca de Jaime Montaner, y al Poniente, con camino de Castejón y Cabañera.....	65
Mitad de un campo en el monte de la Sarda Baja, en el sitio llamado «Cabezo Royo», tiene de cabida 10 juntas de tierra, equivalentes a 4 hectáreas 69 áreas 10 centiáreas; lindante: al Saliente, con camino de herederos; al Mediodía, con finca de Valero Guju; al Poniente, con camino de Castejón, y al Norte, con campo de Antonio Navarro.....	100
Mitad de un campo en la partida del «Bozal», de cabida 5 hanegas o lo que fuere, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas; confrontante: al Norte, con campo de Ramón Forcada; al Mediodía, otro de Lorenzo Lisón; al Saliente, con otro de Mariano Miravete, y al Poniente, con otro de Melquiades Gaspar.....	804
Mitad de un campo en la partida del «Prado», de cabida 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Saliente, con Mariano Miravete; al Poniente, con Vicente Guillén; al Norte, con acequia del Rabal, y al Mediodía, con Francisco Abadía.....	789

	Pesetas
Mitad de un campo en la partida de «Ginebro» o «Bozal», tiene 7 hanegas 4 almudes de tierra, equivalentes a 45 áreas 43 centiáreas; confronta: por Saliente, con campo de Narciso Letosa; por Sur, con otro de Rafaela Burillo; al Este, con vía férrea, y al Oeste, con acequia.....	1.022
Mitad de un campo en la partida de «Mezalar», de 3 hanegas u otra cabida más exacta, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, el de Sebastián Fernández; al Sur, el de Ramón Guillén; al Este, vía, y al Oeste, el de Tomás Serrano.....	429
Mitad de otra finca rústica en el sitio de «Vedado Bajo», de cabida 85 áreas y 81 centiáreas; que linda: al Norte, Este y Oeste, con monte, y Sur, con Antonio Gracia.....	25

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 8 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puje por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría; que las cargas anteriores quedarán subsistentes sin dedicarse a su extinción el precio del remate, y que los muebles están depositados en poder de D. Teodoro Oliván Oliván, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 966.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante de los expedientes tramitados en este Juzgado con los números que se indican, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a

Nicolás Navascués Aznar, vecino de Fuendejalón. (Expte. núm. 429)

Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón. (Expte. núm. 54)

Valentín Cuartero Lite, vecino de Fréscano. (Expte. núm. 244)

José Peña Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 246)

Domingo Gracia Marqués, vecino de Bureta. (Expte. núm. 300)

Estanislada Navascués Gómez, vecina de Fuendejalón. (Expte. núm. 415)

Valero Gil Abad, vecino de id. (Expte. núm. 418)

Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón. (Expte. núm. 44)

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se

ignora, se les requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho expediente, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.055.

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de primera instancia de la misma y su partido de Calatayud;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de declaración de herederos abintestato instados en este Juzgado por don José María Remacha Abián, casado, mayor de edad, industrial, natural y vecino de esta ciudad, para que se le declarase heredero abintestato de D. Valentín Fabián Rubio, mayor de edad, presbítero y vecino que fué de esta ciudad y natural de la misma, el que falleció en esta ciudad de Calatayud el día 3 de enero próximo pasado sin otorgar testamento ni disponer de sus bienes por ninguna clase de acto ni contrato; solicitándose por recurrente, como primo hermano del causante, se le declare heredero universal único del mismo a falta de otros parientes con mejor derecho a expresada herencia, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 984 de la ley Rituaria Civil, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado del causante, así como las circunstancias personales del presunto heredero recurrente y grado de parentesco del mismo con el causante, llamándose por medio del presente a todos los que se crean con igual o mejor derecho a repetida herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días contados desde la publicación del presente edicto, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Calatayud a cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pedro López Rivases.—Ante mí, Justo López.

Núm. 985.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 98, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Santa Eulalia de Gállego D. Andrés Gracia Expósito, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculgado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las diez y media horas del día 11 de abril próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Santa Eulalia de Gállego.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Santa Eulalia de Gállego.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de las siguientes fincas:

1.ª Una casa, sita en la calle de Santa Quiteria, señalada con el número 1, que linda: por derecha entrando, con otra de José Pérez Lasierra; izquierda, la de Víctor Lafuente, y espalda, la de Francisco Alastuey. Valorada dicha mitad en 1.500 pesetas.

2.ª Otra en dicha calle, que linda: por derecha entrando, con la de Esteban Arbués; izquierda, la de Pascuala Ayuso, y por la espalda, con el horno de la Caja Rural Católica de dicho pueblo. Valorada dicha mitad en 250 pesetas.

3.ª Un corral en dicha calle, que linda: por derecha entrando, con otro de Bernardo Liso; izquierda, con el de Pascual Lafuente, y espalda, con el de José Polo. Tasada dicha mitad en 400 pesetas.

4.ª Una caseta en la partida de "Lambán", que linda por todos los lados con finca de esta hacienda. Tasada la mitad en 50 pesetas.

5.ª Un campo, en la partida de "Lambán", de 2 hectáreas 14 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, con otro de Miguel Pueyo; al Este, José García; Sur, herederos de Federico Alastuey, y al Oeste, Francisco Aguas. Valorada la mitad en 500 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 986.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 309, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Layana D. Candido Lizalde Cortés, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en

pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Layana.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Layana.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de una casa sita en la calle Alta, núm. 23, de un piso y 70 metros cuadrados de superficie, que confronta: por la derecha, con corral de Valentín Senao; izquierda, casa de Francisco Sanz, y espalda, casa de Inocencio Mayayo. Tasada dicha mitad, en mil pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.047.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por no haberse publicado con el término legal los edictos anunciando las subastas que a continuación se relacionarán, que habían de celebrarse en los procedimientos de apremio que se dirán, que tramite para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a inculcados en expedientes seguidos a instancia de la Comisión Provincial de Incautaciones, y por providencia de esta fecha dictada en los referidos procedimientos, he acordado la suspensión de las subastas dichas y el nuevo señalamiento de las mismas en la siguiente forma:

Subasta de los bienes de D. Urbano Redrado Belsté, vecino de Pedrola, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 517 en el "Boletín Oficial de la provincia" fecha 17 del pasado febrero, número 40. Se celebrará a las ocho horas

del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

Subasta de los bienes de D. Marcelino Egido Hernández, vecino de Pedrola, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 518 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 17 del pasado febrero, número 40. Se celebrará a las ocho y media horas del día 12 de abril próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

Subasta de los bienes de D. León Lidoy Sáinz, vecino de Pedrola, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 519 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de febrero pasado, número 41. Se celebrará a las nueve horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

Subasta de los bienes de D. Vicente Vela Coste, vecino de Pedrola, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 520 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de febrero pasado, número 41. Se celebrará a las nueve y media horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

Subasta de los bienes de D. Joaquín Ortega Lázaro, vecino de Pedrola, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 691 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 26 de febrero pasado, número 48. Se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 12 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

Subasta de bienes de D. Valentín Lidoy Sáinz, vecino de Pedrola, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 692 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 28 de febrero pasado, número 49. Se celebrará a las diez y media horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

Subasta de bienes de D. Donato Arbués Luna, vecino de Murillo de Gállego, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 521 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 21 de febrero pasado, número 43. Se celebrará a las once horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Murillo de Gállego.

Subasta de los bienes de D. Justo Berges Bueno, vecino de Sierra de Luna, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 588 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 21 de febrero pasado, número 43. Se celebrará a las once y media horas del día 12 de abril próximo en la sala-

audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Sierra de Luna.

Subasta de los bienes de D. Pedro Laguarda Gracia, vecino de Las Pedrosas, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 591 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 23 de febrero pasado, número 45. Se celebrará a las doce horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Las Pedrosas.

Subasta de los bienes de D. Mauricio Royo Moreno, vecino de Cabañas de Ebro, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 655 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 23 de febrero pasado, número 45. Se celebrará a las doce y media horas de día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Cabañas de Ebro.

Subasta de los bienes de D. Víctor Arbués Arbués, vecino de esta villa, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 589 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 23 de febrero pasado, número 45. Se celebrará a las trece horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado.

Subasta de los bienes de D. José Bosque Salcedo, su esposa e hijo, vecinos de esta villa, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 592 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 23 de febrero pasado, número 45. Se celebrará a las trece y media horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado.

Subasta de los bienes de D. Calixto Mallén Villa, vecino de esta villa, a que se refiere el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 654 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 23 de febrero pasado, número 45. Se celebrará a las catorce horas del día 12 de abril próximo en la sala-audiencia de este Juzgado.

Todo lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en El Escorial, a los cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.062.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 y 500 pesetas, respectivamente, impuesta a los cónyuges Agapito Ruíz Zalba y Jovita Zalba, cónyuges, vecinos de Urríes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas.
Ocho sillas y dos mesas pequeñas de cocina.	
Tasadas en.....	34
Una cómoda.....	45
Una mesilla de noche.....	22
Un lavabo.....	32
Una botella de noche.....	2
Una caja de peines.....	6
Dos libros.....	3
Un talonario.....	0'40
Una mesa.....	13
Un despertador.....	6
Un espejo.....	3

Se ha señalado para que tenga el remate el día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que mande por la totalidad.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y que los bienes se encuentran en poder del Juzgado municipal de Urries, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.063.

Comunidad de Regantes de Ambel

Conforme determina el art. 42 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y para tratar de los asuntos pertinentes que expresa el art. 60 y sobre inscripción en el registro de aguas públicas del aprovechamiento de esta Comunidad en las de la acequia de Morana, por el presente se convoca a los partícipes de la misma a la Junta general que se celebrará el día 3 de abril próximo y hora de las once en la Casa Consistorial. Si a ella no concurriere suficiente número de regantes para tomar acuerdos, tendrá lugar en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 10 del mismo mes, en igual hora y local.

Ambel, 1.º de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José Melero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuenta de caudales.

1.056.—Monterde de Albarracín

Cuenta general

1.056.—Monterde de Albarracín

Presupuesto municipal ordinario.

1.046.—Báguena

NOGUERA

Núm. 1.058.

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, a fin de que como pertenecientes a los reemplazos que abajo se expresan se presenten en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza para su incorporación a filas; advirtiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente. Los pertenecientes al reemplazo de 1940 harán su presentación en las fechas señaladas y los demás inmediatamente

Reemplazo de 1940.

Leoncio Sánchez Nuedo, hijo de Pedro y de Pilar, nacido el 13 de febrero de 1919.

José Puerto Simón, hijo de Tomás y de Bernarda, nacido el 19 de marzo de 1919.

Alvaro Martín Polo Cara, hijo de Martín y de Francisca, nacido el 23 de junio de 1919.

Cornelio Malla Nicolás, hijo de Ramón y de Teresa, nacido el 16 de septiembre de 1919.

Cecilio Molada Polo, hijo de Celestino y Teresa, nacido el 22 de noviembre de 1919.

Noguera a 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Aliaga.

OJOS NEGROS

Núm. 1.060.

No habiendo comparecido los mozos naturales de este pueblo nacidos en el año 1917, por virtud de lo cual han sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo, al acto de la clasificación y declaración de soldados que se verificará el día 20 del actual y hora de las nueve, los cuales no han podido ser citados por ignorar actualmente su paradero:

Antonio Lorente Vicente, Luis Samper Hernández, Ramón Bailón Moreno, Tomás Perea Villén, Miguel Pérez Novella, Federico Lahoz Paricio, Juan Cabello Cahalao, Fernando Cornán Pérez, Juan Mateo Rubio, Jesús Muñoz Morón, Julián Pérez Ejeda, Lino García Simón, Narciso Mendizábal Urreta, Julio Gállego Garcés, Vicente Hernández Alabau, Rufino Molina Blasco y Manuel Yuste Garcés.

La Comisión Gestora de mi presidencia ha acordado por unanimidad declararlos transitoriamente presuntos prófugos, así como también el haber concedido un plazo para su presentación, que terminará el día 31 de marzo próximo, pasado el cual sin que lo hayan verificado serán considerados prófugos definitivos y sujetos a las responsabilidades militares que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Ojos Negros, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora, José Lucas.